	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	1 de 3
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023
AI-0089-2023

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

MBA.
Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero

Licenciada
Glenda Ávila Isaac, Jefe
Unidad de Proveeduría

ASUNTO: Se remite reporte **N°AI-SFE-RS-007-2023** relacionado con la atención de recomendaciones contenidas en informes de auditoría, que deben ser gestionadas por la Unidad de Proveeduría; además, se plantea requerimiento de información.


Estimadas señoras:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N°8292, existen deberes y obligaciones de la administración orientadas a atender en tiempo y forma, los informes de auditoría; una gestión diferente a la descrita puede ser causal para la determinación de eventuales responsabilidades, por cuanto, dicha situación podría generar un debilitamiento en el sistema de control interno (SCI).

Esta Auditoría Interna en reiteradas ocasiones, ha gestionado solicitud de información sobre la gestión emprendida por la Unidad de Proveeduría ¹, con respecto a la atención de recomendaciones que se registrar abiertas, sin recibir ningún tipo de respuesta; al respecto, nos referimos a las siguientes recomendaciones:

- Recomendaciones 2.4.6.5 y 2.8.6.3 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-003-2016 denominado “Evaluación del SCI relativo a la ejecución contractual de los servicios contratados por el SFE” (oficio AI-SFE-183-2016 del 04/07/2016).
- Recomendaciones 2.1.6.2, 2.2.6.1, 2.3.6.2, 2.3.6.3, 2.4.6.1, 2.5.6.1, 2.6.6.1, 2.6.6.2, 2.7.6.1, 2.7.6.2, 2.7.6.3, 2.7.6.4, 2.8.6.1, 2.8.6.2, 2.8.6.3, 2.8.6.4, 2.9.6.1, 2.10.6.1 y 2.11.6.1 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-001-2019 relacionado con la “Evaluación de la gestión asociada al proceso denominado Adquisición de bienes y servicios” (Oficio AI-SFE-026-2019 y AI-SFE-027-2019 ambos de fecha 28/02/2019).

¹ Oficios AI-0087-2021 y AI-0120-2021, ambos del 25/03/2021, AI-0149-2022 del 29/08/2022, AI-0172-2022 del 01/09/2022 y AI-0018-2023 del 03/02/2023.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	2 de 3
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023
AI-0089-2023

Es importante mencionar, que esta Auditoría Interna ha venido generando los espacios necesarios para que la Unidad de Proveeduría informe sobre la gestión emprendida en relación con la atención de las citadas recomendaciones; sin embargo, se desconoce sobre el alcance de lo actuado, considerando que dicha instancia, no se ha pronunciado al respecto.


Comprendemos que existen tareas vinculadas con la actividad sustantiva bajo la responsabilidad de la Unidad de Proveeduría, que debe gestionar de manera prioritaria, efectiva y oportuna; no obstante, es importante señalar, que los informes de auditoría deben ser considerados como parte integral de esas prioridades; así como, de que existe la obligación de atender de forma oportuna, los requerimientos de información que son planteados por este órgano de fiscalización.

Consecuente con lo anterior, y especialmente, tomando en cuenta la antigüedad de esas recomendaciones, se advierte que esta comunicación se convierte en el último llamado preventivo, a efecto de lograr que la administración informe sobre la gestión emprendida y/o aquella que estaría realizando en un plazo razonable, para atender de manera efectiva las recomendaciones respectivas.

No obstante, se somete a consideración de la administración los siguientes escenarios:

1. De considerarse que ya se había remitido información sobre la atención efectiva de las referidas recomendaciones, únicamente se nos deberá suministrar la referencia de los documentos respectivos, a efecto de ubicarlos en nuestro archivo de gestión.
2. En la eventualidad de que a criterio de la administración hubiese recomendaciones que han perdido vigencia, se nos deberá suministrar el fundamento respectivo, mismo que sería valorado y de corresponder, se estaría dejando sin efecto la atención de éstas.
3. De considerarse, que existen recomendaciones que no han sido gestionadas, y que las mismas requieren de un plazo adicional razonable para su atención, se nos deberá remitir el cronograma de actividades, aplicando para ello, el formulario denominado "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

Por otra parte, nos ponemos a las órdenes de la administración, en caso de considerar que, en forma previa a dar respuesta a los requerimientos contenidos en los oficios antes citados, se requiere audiencia para conversar sobre aspectos específicos vinculados con las respectivas recomendaciones.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	3 de 3
		Rige:	27-06-2023

Lunes 7 de agosto, 2023
AI-0089-2023

Para la atención del presente requerimiento, se otorga un plazo de **10 días hábiles**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS

Ci: Archivo/Legajo